



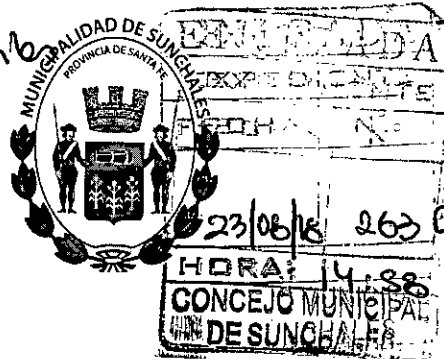
CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 774 / 2018

El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal remita a este Cuerpo Legislativo en un plazo de 3 días hábiles, respuesta a la [Minuta de Comunicación N°772/2018](#) de fecha 2 de agosto de 2018, referida a la obra denominada revitalización de la Avenida Independencia.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de agosto del año 2018.-

A sus antecedentes



Sunchales, 23 de agosto de 2018.-

Sr. Presidente
Fernando Cattáneo
CONCEJO MUNICIPAL
Sunchales-Provincia de Santa Fe
S / D

Ref.: Respuesta Minuta de Comunicación N° 772/2018

De mi consideración:

Quien suscribe, Leopoldo Bauducco, Secretario de Obras, Servicios y Medio Ambiente de esta Municipalidad de Sunchales, se dirige por su intermedio al Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales y hace referencia:

- A la Minuta de Comunicación N° 772/2018 del Concejo Municipal, por medio del cual se requiere a este Departamento Ejecutivo Municipal la remisión de documentación relacionada con la Licitación Pública N° 04/2018 "Revitalización y Puesta en Valor de Avenida Independencia":

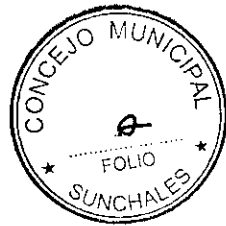
En tal sentido se adjunta a la presente

1.- Documental presentada por los oferentes: Leonardo Castellano, con domicilio en calle Roca N° 562 e Ingeniero Porta Construcciones S.R.L., con domicilio en calle J. V. Gonzalez N° 258, ambos de la ciudad de Sunchales.

2. Copia de: (i) Contrato de Obra Pública y (ii) Adenda al Contrato de Obra Pública, suscriptos entre la Municipalidad de Sunchales y el oferente adjudicatario Leonardo Castellano. En relación a las garantías presentadas por el adjudicatario que se refieren en estos instrumentos, las mismas se encuentran dentro de la documental acompañada bajo el punto 1.- antecedente.-

Esperando haber dado cumplimiento a la requisitoria de este Concejo, y quedando a disposición para brindar las aclaraciones o ampliaciones que consideren necesarias, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.

LEOPOLDO BAUDUCCO
SECRETARIO DE OBRAS,
SERVICIOS Y AMBIENTE
Municipalidad de Sunchales



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – LEONARDO CASTELLANO

El presente contrato se celebra en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los veinte (20) días del mes de julio de 2.018, entre:

POR UNA PARTE: la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, con domicilio en Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, y por el Secretario de Obras, Servicios y Ambiente, Leonardo Bauducco, D.N.I. N° 23.285.136; en adelante denominada indistintamente "La Municipalidad" y/o "El Comitente".

Y POR LA OTRA: LEONARDO RAUL CEFERINO CASTELLANO, con domicilio legal en calle Julio A. Roca N° 562 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-24733596-0, en adelante denominada "El Contratista" y en conjunto con la anterior como "Las Partes".

ANTECEDENTES:

(i) Que por Decreto N° 2712/2018 la Municipalidad de Sunchales llamó a Licitación Pública para la ejecución de la obra pública; Revitalización y Puesta en Valor Avenida Independencia.-

(ii) Que por Decreto N° 2720/2018 la Municipalidad de Sunchales adjudicó la Licitación Pública antes referida, al Sr. Leonardo R. C. Castellano, luego del cumplimiento y desarrollo de la etapa de apertura de sobres, con más el análisis y evaluación de cada una de las ofertas participantes de conformidad a las considerandos de hecho y derecho esgrimidos por parte de la Comisión de Preadjudicación creada a tales fines;

(iii) Que la intervención específica de la obra se localizará en la Avenida Independencia de la ciudad de Sunchales.-

POR TANTO:

Las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra Pública: Revitalización y Puesta en Valor Avenida Independencia (en adelante "El Contrato de Obra Pública"), el que quedará sujeto a los términos y condiciones que a continuación se pactan y transcriben:

PRIMERA: Objeto.

"El Contratista" Leonardo Castellano se obliga, y acepta expresamente en este acto, a la realización de la obra pública: Revitalización y Puesta en Valor Avenida Independencia; en un todo de conformidad a los términos y condiciones preestablecidos en el Pliegos Licitatorios y demás documentación obrante en el proceso licitatorio.-

SEGUNDA: Documentación integrante del Contrato.

La contratación aquí convenida, sus obligaciones, interpretación, alcances y/o cuestiones no contempladas o resueltas, estarán regidas por los documentos que abajo se detallan, todos los cuales "El Contratista" declara conocer y aceptar, considerándose todos ellos parte del presente "Contrato de Obra Pública":

- a.- Pliego de Bases y Condiciones;
- b.- Pliego Complementario de Bases y Condiciones;
- c.- Pliego de Condiciones Técnicas;
- d.- Anexos y Plan de Trabajos de la Licitación Pública N° 04/2018;
- e.- Oferta presentada por Leonardo Castellano;
- f.- Decreto N° 2720/18 que adjudica la licitación;
- g.- Todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato;
- h.- Los planos complementarios que "La Municipalidad" entregue durante la ejecución de la obra y los preparados por "La Contratista" que fueran aprobados por aquella;
- i.- La legislación vigente (Ley N° 5188, sus actualizaciones y/o reglamentaciones), Ley Orgánica de Municipios N° 2756, Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, Decretos y Resoluciones Reglamentarias;

LEONARDO CASTELLANO
OBRAS Y SERVICIOS
C.U.I.T.: 20-24733596-0



j.- Demás documentación que surgiera de las acciones y desarrollo de las obligaciones de hecho y derecho contenidas en el presente contrato o producto de la ejecución de la obra de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones:

(i) Las comunicaciones fehacientemente emitidas por "Las Partes" conforme a lo establecido en el Pliego (constituido por órdenes de servicio y notas de pedido).

(ii) Los certificados de calidad que "El Contratista" entregue a "La Municipalidad" durante la ejecución de las entregas, siempre que los mismos estén debidamente aprobados y firmados por el representante técnico de "El Contratista".-

(iii) Planillas de entregas y/o certificados.-

(iv) Acuerdos adicionales, actas, especificaciones e instrucciones escritas emitidas durante la provisión de materiales y/o ejecución de obra que se consideran asimismo incorporados al Contrato de Obra Pública, y todo otro instrumento que se encuentre enunciado en el Pliego Licitatorio o que, sin estar aquí expresamente enunciado, haga al objeto del presente contrato.-

TERCERA: Plazo.

Todas las obligaciones y deberes de "El Contratista" respecto de las proyecciones previas y/ respecto de la iniciación de trabajos, ejecución y finalización de Obra, se regirán de conformidad al plazo preestablecido e indicado en el artículo N° 15 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (ocho meses); considerando que dicho plazo es el estimado como necesario y suficiente para la construcción de la Obra. En caso de incumplimiento "El Contratista" se hará pasible de la multas previstas en el artículo N° 23, y concordantes del Pliego Complementario de Bases y Condiciones.-

CUARTA: Precio. Sistema de contratación.

4.1. El precio por la total y correcta finalización y entrega de la obra objeto del presente contrato equivale a la suma de Pesos siete millones trescientos veintiséis mil trescientos ochenta con noventa y ocho centavos IVA incluido (\$ 7.326.380,98 IVA incluido).

4.2. De conformidad a lo establecido en el Pliego Licitatorio, los trabajos se contratan por el sistema de "Ajuste Alzado", sin redeterminación de precio, conforme lo normado en los artículos N° 2 y N° 38 del Pliego de mención.-

QUINTA: Proyecto constructivo. Plan de trabajo.

5.1. "El Contratista" declara expresamente haber examinado y reconocido el lugar y zona donde ejecutará la obra objeto del presente contrato, como así también, haber recogido todos los datos necesarios y analizados los mismos, y se compromete a ejecutar la obra en base a la documentación señalada en la presente cláusula.-

SEXTA: Certificación. Pagos. Anticipo financiero.

6.1. La certificación y pagos se harán en un todo de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 35 y concordantes, del Pliego Complementario de Bases y Condiciones.-

6.2. "La Municipalidad" otorgará un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto de obra, conforme lo establecido en el artículo N° 58 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones.

SEPTIMA: Garantía de cumplimiento contractual.

En concepto de garantía del fiel cumplimiento del "Contrato de Obra Pública", se agrega al presente y forma parte del mismo, el cheque N° 00557078 Banco Nación Sucursal Sunchales por un monto de Pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00) y cheque N.º 00557039 Banco Nación Sucursal Sunchales por un monto de ciento dieciséis mil trescientos diecinueve (\$ 116.319,00) suscriptos por "El Contratista" como equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total del precio del presente contrato; en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo N° 20 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones.-

OCTAVA: Responsabilidad.

8.1. "Las Partes" convienen expresamente que "La Comitente" no se responsabilizará por daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufre "El Contratista" y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, que puedan originarse con motivo de las cosas y/o elementos que se ejecuten y/u ocupen para la ejecución a llevarse a cabo objeto del presente contrato.-

8.2. "El Contratista" asume expresamente total responsabilidad técnica por la ejecución de la Obra, mantenimiento y/o provisión de materiales y/o equipos y su correcto funcionamiento.-



8.3. Asimismo, "El Contratista" queda obligada y es de su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales y/o previsionales, comprometiéndose expresamente a contratar los seguros necesarios como cobertura de daños y perjuicios, y accidentes que pudieran ocurrir, todo de conformidad a lo predeterminado en el pliego respectivo.-

8.4. Ambas partes declaran, asimismo, que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato. Ninguna cláusula del contrato podrá interpretarse como que el mismo crea entre las partes un consorcio, joint-venture, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra.-

NOVENA: Cesión.

La cesión total o parcial del presente "Contrato de Obra Pública" está totalmente prohibida salvo autorización fehaciente y expresa de "La Municipalidad".-

DECIMA: Rescisión.

"Las Partes" únicamente podrán rescindir el "Contrato de Obra Pública" en los casos y según las condiciones establecidas en el capítulo XI de la Ley N° 5188 de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe y, en particular, en lo previsto en el artículo N° 45 y siguientes del Pliego Complementario de Bases y Condiciones.-

DECIMA PRIMERA: Incumplimiento. Penalidades.

En todos los supuestos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por "El Contratista", "La Municipalidad", además de aplicar las multas previstas en el artículo N° 23 y concordantes del Pliego Complementario de Bases y Condiciones, podrá:

- a. Exigir a "El Contratista" el cumplimiento total del Contrato, más los daños y perjuicios correspondientes;
- b. Resolver el "Contrato de Obra Pública" por culpa de "El Contratista" y exigirle a ésta el pago de las penalidades devengadas, ejecutar la Garantía del Contrato y demandar el resarcimiento de los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, quedando "La Municipalidad" facultada para contratar con terceros a costo del incumplidor la terminación de los trabajos.-

DECIMA SEGUNDA: Sellados.

Los gastos de sellado del presente Contrato estarán a cargo de "El Contratista", según la legislación vigente en la Jurisdicción de la Obra.-

DECIMA TERCERA: Domicilios. Notificaciones. Jurisdicción.

A todos los efectos legales que se suscitaren en el cumplimiento de este Contrato, "Las Partes" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder; y fijan los siguientes domicilios: "La Municipalidad" en Avda. Belgrano N° 103 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, y "El Contratista" en calle Julio A. Roca N° 562 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; donde serán válidas todas las notificaciones que "Las Partes" se cursen con relación al presente.-

DÉCIMA CUARTA: De forma.

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, forma parte de este "Contrato de Obra Pública" la siguiente cláusula, a la que presta su conformidad y asentimiento "La Contratista":
"Cuando la municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguiente a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formara parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y que deberán ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conjuntamente con la documental que se acompaña y forma parte del presente.-

LEONARDO CASTELLANO
OBRAS Y SERVICIOS
C.U.I.T.: 20-24733596-0

LEOPOLDO BAUDUCCO
SECRETARÍA DE OBRAS
SERVICIOS Y AMBIENTE
Municipalidad de Sunchales



ADDENDUM AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES Y LEONARDO CASTELLANO

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 2018,

ENTRE:

i.- La MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES, representada en este acto por el Sr. Intendente, Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, y por el Secretario de Obras, Servicios y Medio Ambiente, Leopoldo Bauducco, D.N.I. N° 23.285.136, con domicilio en Avda. Belgrano N° 103, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe (en adelante denominada indistintamente "La Municipalidad" y/o "El Comitente")

ii.- El Sr. LEONARDO RAUL CEFERINO CASTELLANO, con domicilio legal en Julio A. Roca N° 562 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-24733596-0 (en adelante denominado "El Contratista" y en conjunto con la anterior como "Las Partes").-

CONSIDERANDO:

A) Que con fecha 20 de julio de 2018, "Las Partes" celebraron un Contrato de Obra Pública (En adelante "El Contrato"), para la ejecución de la obra: "Revitalización y Puesta en Calor Avenida Independencia", en el marco de la Licitación Pública N° 04/2018 llevada adelante por la Municipalidad de Sunchales.-

B) Que "El Contratista", al momento de suscripción de dicho Contrato, presentó a "La Municipalidad" en concepto de garantía de cumplimiento contractual dos (2) cheques N° 00557078, por la suma de \$ 250.000,00, y N° 00557039, por la suma de \$ 116319,00; ambos cargo Banco Nación Sucursal Sunchales, que totalizan la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil trescientos diecinueve IVA incluido (\$ 366.319,00 IVA incluido), equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del precio del contrato.-

C) Que con posterioridad "El Contratista" ha entregado a "La Municipalidad": (i) En concepto de garantía de cumplimiento contractual: Póliza de Seguro de Caucción N° 175208 suscripta por "El Contratista" con la aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil trescientos diecinueve IVA incluido (\$ 366.319,00 IVA incluido) y (ii) En concepto de garantía de anticipo financiero: Póliza de Seguro de Caucción N° 175209 suscripta por "El Contratista" con la aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma de Pesos un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y siete (\$ 1.465.277,00).-

D) Que en base a lo expuesto, "Las Partes" entienden que se deben efectuar ciertos agregados al texto del Contrato de Obra Pública.-

POR TANTO, LAS PARTES:

ACUERDAN celebrar el presente Addendum N° 1 a "El Contrato" (el "Addendum N° 1"), sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

1. Modificaciones a "El Contrato",

En virtud de lo manifestado, "Las Partes" acuerdan efectuar las siguientes modificaciones a las Cláusulas SEXTA y SEPTIMA de "El Contrato", con vigencia retroactiva al día 20 de julio de 2018, quedando redactadas las mismas como sigue:

SEXTA: Certificación. Pagos. Anticipo financiero.

6.1. La certificación y pagos se harán en un todo de acuerdo a lo indicado en los artículos N° 35 y concordantes, del Pliego Complementario de Bases y Condiciones.-

6.2. "La Municipalidad" otorgará un anticipo financiero del veinte por ciento (20%) del monto de obra, conforme lo establecido en el artículo N° 58 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones, suscribiendo al efecto "El Contratista" una Póliza de Seguro de Caucción N° 175209 suscripta por "El Contratista" con la aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma de Pesos un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos setenta y siete (\$ 1.465.277,00).-

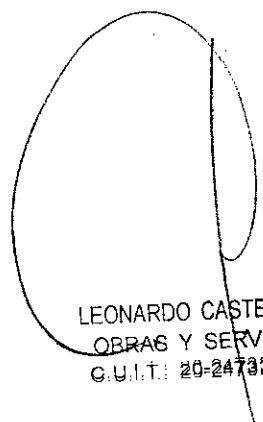
SEPTIMA: Garantía de cumplimiento contractual.

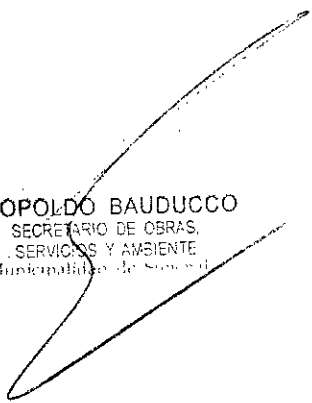
En concepto de garantía del fiel cumplimiento del "Contrato de Obra Pública", se agrega al presente y forma parte del mismo, una Póliza de Seguro de Caucción N° 175208 suscripta por "El Contratista" con la aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, por la suma de Pesos trescientos sesenta y seis mil trescientos diecinueve IVA incluido (\$ 366.319,00 IVA incluido), equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total del precio del presente contrato; en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo N° 20 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones.-

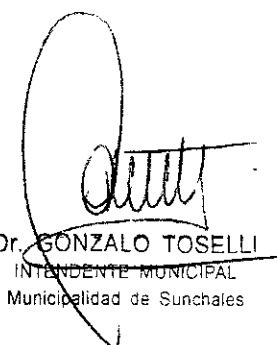
2. Vigencia de "El Contrato". Prevalencia de Disposiciones.

"Las Partes" ratifican expresamente la vigencia de todos los términos y condiciones del Contrato de Obra Pública el que seguirá plenamente vigente con las modificaciones y agregados introducidos conforme lo estipulado en este Addendum N° 1.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, en la fecha indicada en el encabezamiento del presente.-


LEONARDO CASTELLANO
OBRAS Y SERVICIOS
C.U.I.T.: 20-24733696-0


LEOPOLDO BAUDUCCO
SECRETARIO DE OBRAS,
SERVICIOS Y AMBIENTE
Municipalidad de Sunchales


Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Caución



Ref: 241353 Póliza nro. 175209

Emisión

VIGENCIA	
Desde las 0 hs 21/8/2018	

Tomador:

CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO
Roca 562

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 3884111 DNI: 24733596 D0000024733596

Org.: 100293 Prod.: 203890 Zona/Ofic: 100

Emitida en Sunchales el día martes 21 de agosto de 2018

CONDICIONES PARTICULARES

Obras Públicas

GARANTÍA DE ANTICIPOS

Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (El Asegurador) con domicilio en Ruta Nacional N° 34 - KM 257 - (2322) Sunchales - Santa Fe, en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a: Municipalidad de Sunchales (El Asegurado) con domicilio en 25 de Mayo y Avda. Belgrano - (2322) Sunchales - Santa Fe, el pago de hasta la suma máxima de Pesos Un Millon Cuatrocientos Sesenta y cinco Mil Doscientos Setenta y siete (\$ 1.465.277,00) que resulte obligado a efectuarle CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO (El Tomador) con domicilio en Roca 562 - (2322) Sunchales - Santa Fe, por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación, o en su caso el contrato, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales adjuntas, integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

OBRA: REVITALIZACION Y PUESTA EN VALOR DE AVENIDA INDEPENDENCIA CIUDAD DE SUNCHALES, DEPARTAMENTO CASTELLANOS.-

El presente seguro regirá desde las 0 horas del día 21 de Agosto de 2018 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Queda expresamente convenido y aclarado que los alcances, límites y exclusiones del presente contrato de seguro de caución se rigen -exclusivamente- por las Condiciones Generales y Particulares de esta Póliza. Bajo ningún supuesto, la presente garantía puede considerarse exigible a primera demanda o requerimiento del asegurado.

Conste además, que la Aseguradora se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia expresamente a los arts. 1583, 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Se deja expresa constancia, que contrariamente a lo expresado en la Cláusula Nro. 12 - JURISDICCIÓN, del Anexo Nro. 1 (Condiciones Generales), adherido a la presente póliza, las cuestiones Judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, renunciando al Fuero Federal, fijando a tal efecto el Asegurador su domicilio en: Fryda Schultz de Mantovani 1390 - Puerto de Santa Fe - (3000) Santa Fe - SANTA FE.-

COBERTURAS

Cobertura

- Garantía de anticipos y/o acopio

\$ 1.465.277,00

ANEXOS Y CLÁUSULAS

- 1 (Condiciones Generales)

Conforme Cláusulas:

- Garantía de Anticipo Financiero (Nro. 4)

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.

Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes, y los tramitará en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su presentación. De transcurrir el plazo sin que haya sido resuelto, o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dirigiéndose a: Julio A. Roca 721 (C-1057ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs., o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400, o por correo electrónico a: consultasydenuncias@ssn.gov.ar

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Proveído Nro. 118.728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0; Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1559/2001) Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

Caución

Continúa de página anterior

Ref: 241353 Póliza nro. 175209

Emisión

VIGENCIA	
Desde las 0 hs 21/8/2018	

Tomador:

CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO
Roca 562

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 3884111 DNI: 24733596 D0000024733596

Org.: 100293 Prod.: 203890 Zona/Ofic: 100

Emitida en Sunchales el día martes 21 de agosto de 2018



Advertencias al Tomador/Asegurado:

La Resolución N° 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1° los únicos sistemas habilitados para pagar premios, a saber:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos;
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley 21.526;
- Tarjetas de crédito, débito o compras;
- Medios electrónicos de cobro.

En su artículo 2° indica que los productores asesores de seguros Ley N° 22.400, deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747.

Por otro lado, las entidades que perciban premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 202/15, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o dónde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ADVERTENCIA AL ASEGURADO, DIFERENCIA ENTRE LA PROPUESTA Y EL TEXTO DE LA PRESENTE POLIZA: QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE POLIZA SE EMITE EN PESOS.

PRODUCTOR - ASESOR

CANEVA EDUARDO NESTOR (Matr. 45548) (Productor)

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA	GTOS. POL.	CARGO FINANCI.	TEAJ	NETO GRAV.	IVA	PER. IVA'S. NO CAT.
5.891,11	0,00	0,00	0,00	5.891,11	1.237,13	0,00
PER. IVA PERCEP.	IMP. Y TASAS	SELL. PROV.	ING. BRUTOS PERCEP.	PREMIO	AUMENTO CAP.	TOTAL
176,73	70,70	100,15	0,00	7.475,82	471,18	7.947,00

L. PORPORATTO
BO SUSCRIPCIÓN
2009S CASA CENTRAL

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.

Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes, y los tramitará en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su presentación. De transcurrir el plazo sin que haya sido resuelto, o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir el Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dirigiéndose a: Julio A. Roca 721 (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs., o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-6400, o por correo electrónico a: consultasydenuncias@ssn.gov.ar

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Provedo Nro. 118.728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0. Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".



Caución

Referencia N°: 241353 Póliza N°: 175209 Tomador: CASTELLANO LEONARDO RAUL
CEFERINO
Asociado: 3884111 D000002473596

• Anexo 1: Condiciones Generales

Cláusula 4: Garantía de Anticipo Financiero
CONDICIONES GENERALES

MARCO LEGAL

Cláusula 1 - PREEMINENCIA NORMATIVA

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.
La Solicitud-Convenio de este seguro forma parte integrante de la presente póliza.

VÍNCULOS ENTRE LAS PARTES

Cláusula 2 - VÍNCULO ENTRE TOMADOR Y ASEGURADORA

Las relaciones entre el Tomador y la Aseguradora se rigen por lo establecido en la Solicitud-Convenio accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los derechos del Asegurado frente a la Aseguradora no resultarán afectados por ningún acto, declaración, acción u omisión del Tomador que viole lo establecido en la Solicitud-Convenio.
La presente póliza mantiene su plena vigencia aun cuando el Tomador no hubiere abonado el premio en las fechas convenidas.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la Solicitud-Convenio mencionada.

COBERTURA

Cláusula 3 - OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Esta póliza constituye la garantía que el Tomador debe presentar para responder por la aplicación del anticipo financiero recibido o a recibir del Asegurado según lo previsto en el contrato indicado en las Condiciones Particulares (en adelante, Contrato Base).
La desafección de esta póliza se producirá al tiempo que la ley y el Contrato Base lo establezcan o, en su defecto, conforme al evence de obra, prestación de servicios o suministro de bienes efectivamente realizado por el Tomador.

Cláusula 4 - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares constituye el límite máximo de la responsabilidad de la Aseguradora.
Asimismo, esta suma debe entenderse como un importe nominal no susceptible de incrementos por depreciación monetaria ni otros conceptos e los efectos del pago, salvo pacto en contrario detallado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Cláusula 5 - MODIFICACIÓN DEL RIESGO

Esta póliza mantiene su vigencia aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones al Contrato Base, siempre que estuvieran genéricamente previstas en el mismo o en la ley.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL ASEGURADO

Cláusula 6 - PLURALIDAD DE GARANTÍAS

En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, la Aseguradora participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

DE LA ASEGURADORA

Cláusula 7 - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de configuración del siniestro en los términos de estas condiciones generales, la Aseguradora deberá pagar al Asegurado el importe correspondiente según lo estipulado en la Cláusula 9 (Indemnización).

SINIESTROS

Cláusula 8 - CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado tendrá derecho a exigir a la Aseguradora el pago pertinente cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a) Que el Asegurado haya dictado una resolución administrativa interna estableciendo la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de sus obligaciones y que ésta haya quedado firme.

b) Que haya resultado infructuosa la intimación fehaciente que se le hubiera hecho consecuentemente al Tomador. La misma deberá ser de carácter extrajudicial, sin que se requiera ninguna otra interposición ni acción previa.

A los efectos indemnizatorios, el Asegurado deberá entregar a la Aseguradora las constancias de lo indicado en los puntos a) y b) precedentes, justificando fehacientemente los motivos y el monto de su reclamo, según lo establecido en la Cláusula 9 (Indemnización) de estas Condiciones Generales.

El siniestro quedará configurado en la fecha en que la Aseguradora reciba la comunicación y las constancias e que se refieren los párrafos anteriores, sin necesidad de ninguna otra interposición ni acción previa contra los bienes del Tomador.

Cláusula 9 - INDEMNIZACIÓN

El monto de la indemnización a pagar por la Aseguradora será equivalente a la porción del anticipo financiero efectivamente recibido por el Tomador, no aplicada según lo previsto en el Contrato Base.

La Aseguradora procederá a pagar al Asegurado el importe correspondiente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de configuración del siniestro o en su caso de la recepción de la documentación complementaria que eventualmente se requiera.

La indemnización sólo corresponderá el daño efectivamente sufrido, excluyendo el lucro cesante. La garantía no podrá considerarse como cláusula penal. Esta póliza no responde por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas al Tomador en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos.

Los derechos que correspondan al Asegurado en razón del siniestro cubierto por esta póliza se transferirán a la Aseguradora hasta el monto de la indemnización pagada por ésta.

EXTINCIÓN DE LA COBERTURA



Caución

Referencia N°: 241353

Póliza N°: 176209

Tomador: CASTELLANO LEONARDO RAUL
CEFERINO

Asociado: 3884111 D0000024733596

Cláusula 10 - LIBERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

La Aseguradora quedará liberada de toda responsabilidad al producirse la desafectación de la póliza en los términos de la Cláusula 3 (Objeto y Extensión del Seguro) de estas Condiciones Generales. Para dar por finalizado el vínculo entre la Aseguradora y el Tomador, este último deberá reintegrarle la póliza original o -en su defecto- entregarle una notificación fehaciente de su cumplimiento emitida por el Asegurado. Queda entendido y convenido que la Aseguradora quedará liberada del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

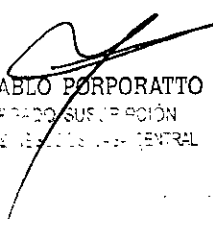
Cláusula 11 - PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones contra la Aseguradora, se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

CONTROVERSIAS

Cláusula 12 - JURISDICCIÓN

Toda controversia judicial que se plantee en relación con la presente póliza, se sustanciará ante los jueces competentes de la ciudad cabecera de la jurisdicción judicial del domicilio del Asegurado, siempre que sea dentro de los límites del país. Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derecho-habientes podrán presentar sus demandas contra la Aseguradora ante los tribunales del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza. Del mismo modo, se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.


LUIS PABLO PORPORATTO
ENCARGADO SUSCRIPCIÓN
UNIDAD DE NEGOCIOS - SUCURSAL CENTRAL

Caución



Ref: 241350 Póliza nro. 175208

Emisión

VIGENCIA	
Desde las 0 hs 21/8/2018	

Tomador:

CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO

Roca 562

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 3884111 DNI: 24733596 · D0000024733596

Org.: 100293 Prod.: 203890 Zona/Ofic: 100

Emitida en Sunchales el día martes 21 de agosto de 2018

CONDICIONES PARTICULARES

Obras Públicas

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (El Asegurador) con domicilio en Ruta Nacional Nº 34 - KM 257 - (2322) Sunchales - Santa Fe, en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a: Municipalidad de Sunchales (El Asegurado) con domicilio en 25 de Mayo y Avda. Belgrano - (2322) Sunchales - Santa Fe, el pago de hasta la suma máxima de Pesos Trescientos Sesenta y seis Mil Trescientos Diecinueve (\$ 366.319,00) que resulte obligado a efectuarle CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO (El Tomador) con domicilio en Roca 562 - (2322) Sunchales - Santa Fe, por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación, o en su caso el contrato, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales adjuntas, integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO:

CONTRATO DE OBRA PUBLICA

OBRA: REVITALIZACION Y PUESTA EN VALOR DE AVENIDA INDEPENDENCIA CIUDAD DE SUNCHALES, DEPARTAMENTO CASTELLANOS.-

El presente seguro regirá desde las 0 horas del día 21 de Agosto de 2018 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Se deja expresa constancia que esta póliza no cubre las obligaciones a cargo del tomador emergentes de las leyes laborales, previsionales y de la seguridad social, ni el pago de las remuneraciones, bonificaciones, vacaciones, beneficios, salarios y/o cualquier otro concepto que se establezca en las leyes y/o convenios colectivos de trabajo a favor de los obreros y/o empleados bajo su dependencia.

Queda expresamente convenido y aclarado que los alcances, límites y exclusiones del presente contrato de seguro de caución se rigen -exclusivamente- por las Condiciones Generales y Particulares de esta Póliza. Bajo ningún supuesto, la presente garantía puede considerarse exigible a primera demanda o requerimiento del asegurado.

Conste además, que la Aseguradora se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia expresamente a los arts. 1583, 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Se deja expresa constancia, que contrariamente a lo expresado en la Cláusula Nro. 12 - JURISDICCIÓN, del Anexo Nro. 1 (Condiciones Generales), adherido a la presente póliza, las cuestiones Judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe, renunciando al Fuero Federal, fijando a tal efecto el Asegurador su domicilio en: Fryda Schultz de Mantovani 1390 - Puerto de Santa Fe - (3000) Santa Fe - SANTA FE.-

COBERTURAS

Cobertura

- Ejecución de Contrato

\$ 366.319,00

ANEXOS Y CLÁUSULAS

- 1 (Condiciones Generales)

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO. Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes, y los tramitará en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su presentación. De transcurrir el plazo sin que haya sido resuelto, o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dirigiéndose a: Julio A. Roca 721 (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs., o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400, o por correo electrónico a: consultasydenuncias@ssn.gob.ar

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Proveído Nro. 118.728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0; Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".



Caución

Continúa de página anterior

Ref: 241350 Póliza nro. 175208

Emisión

VIGENCIA	
Desde las 0 hs 21/8/2018	

Tomador:

CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO

Roca 562

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 3884111 DNI: 24733596 D0000024733596

Org.: 100293 Prod.: 203890 Zona/Ofic: 100

Emitida en Sunchales el día martes 21 de agosto de 2018

Conforme Cláusulas:

- Cumplimiento de Contrato (Nro. 2)

Advertencias al Tomador/Asegurado:

La Resolución N° 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1° los únicos sistemas habilitados para pagar premios, a saber:

- a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos;
- b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley 21.526;
- c) Tarjetas de crédito, débito o compras;
- d) Medios electrónicos de cobro.

En su artículo 2° indica que los productores asesores de seguros Ley N° 22.400, deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747.

Por otro lado, las entidades que perciban premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 202/15, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o donde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorsegueros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ADVERTENCIA AL ASEGURADO, DIFERENCIA ENTRE LA PROPUESTA Y EL TEXTO DE LA PRESENTE POLIZA: QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE POLIZA SE EMITE EN PESOS.

PRODUCTOR - ASESOR

• CANEVA EDUARDO NESTOR (Matr. 45548) (Productor)

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA	GTOS. POL.	CARGO FINAN.	TEAJ.	NETO GRAV.	IVA	PER. IVA 3% NO CAT.
1.495,28	0,00	0,00	0,00	1.495,28	314,01	0,00
IVA PERCEP.	IMP. Y TASAS	SELL. PROV.	JNG. BRUTOS PERCEP.	SEAL. PREMIO	ADUMENTO CAP.	TOTAL
0,00	17,95	25,42	0,00	1.852,66	119,34	1.972,00

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0800 444 28500

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO. Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente Póliza. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes, y los tramitará en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su presentación. De transcurrir el plazo sin que haya sido resuelto, o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dirigiéndose a: Julio A. Roca 721 (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs., o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-668-8400, o por correo electrónico a: consultasydenuncias@ssn.gov.ar

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Provedo Nro. 118.728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sencor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0. Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sencor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".



Caución

Referencia N°: 241350 Póliza N°: 175208 Tomador: CASTELLANO LEONARDO RAUL
CEFERINO
Asociado: 3884111 D0000024733596

• Anexo 1: Condiciones Generales

Clausula 2: Cumplimiento de Contrato
CONDICIONES GENERALES

MARCO LEGAL

Clausula 1 - PREEMINENCIA NORMATIVA

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.
La Solicitud-Convenio de esta seguro forma parte integrante de la presente póliza.

VÍNCULOS ENTRE LAS PARTES

Clausula 2 - VÍNCULO ENTRE TOMADOR Y ASEGURADORA

Las relaciones entre el Tomador y la Aseguradora se rigen por lo establecido en la Solicitud-Convenio accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los derechos del Asegurado frente a la Aseguradora no resultarán afectados por ningún acto, declaración, acción u omisión del Tomador que viole lo establecido en la Solicitud-Convenio.
La presente póliza mantiene su plena vigencia aun cuando el Tomador no hubiere abonado el premio en las fechas convenidas.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la Solicitud-Convenio mencionada.

COBERTURA

Clausula 3 - OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Esta póliza constituye la garantía que el Tomador debe presentar para responder por el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones que derivan del contrato indicado en las Condiciones Particulares (en adelante, Contrato Base).
La desafectación de esta póliza se producirá al tiempo que la ley y el Contrato Base lo establezcan.

Clausula 4 - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares constituye el límite máximo de la responsabilidad de la Aseguradora.
Asimismo, esta suma debe entenderse como un importe nominal no susceptible de incrementos por depreciación monetaria ni otros conceptos a los efectos del pago, salvo pacto en contrario detallado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Clausula 5 - MODIFICACIÓN DEL RIESGO

Esta póliza mantiene su vigencia aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones al Contrato Base, siempre que estuvieran genéricamente previstas en el mismo o en la ley.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL ASEGURADO

Clausula 6 - PLURALIDAD DE GARANTÍAS

En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, la Aseguradora participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

DE LA ASEGURADORA

Clausula 7 - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de configuración del siniestro en los términos de estas condiciones generales, la Aseguradora deberá pagar al Asegurado el importe correspondiente según lo estipulado en la Clausula 9 (Indemnización).

SINIESTROS

Clausula 8 - CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado tendrá derecho a exigir a la Aseguradora el pago pertinente cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- Que el Asegurado haya dictado una resolución administrativa interna estableciendo la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de sus obligaciones y que ésta haya quedado firme.
- Que haya resultado infructuosa la intimación fehaciente que se le hubiera hecho consecuentemente al Tomador. La misma deberá ser de carácter extrajudicial, sin que se requiera ninguna otra interpelación ni acción previa.

A los efectos indemnizatorios, el Asegurado deberá entregar a la Aseguradora las constancias de lo indicado en los puntos a) y b) precedentes, justificando fehacientemente los motivos y el monto de su reclamo, según lo establecido en la Clausula 9 (Indemnización) de estas Condiciones Generales.
El siniestro quedará configurado en la fecha en que la Aseguradora reciba la comunicación y las constancias a que se refieren los párrafos anteriores, sin necesidad de ninguna otra interpelación ni acción previa contra los bienes del Tomador.

Clausula 9 - INDEMNIZACIÓN

El monto de la indemnización a pagar por la Aseguradora será el del importe garantizado por la póliza o el equivalente al daño efectivamente sufrido y acreditado, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente en la jurisdicción del Asegurado.

La Aseguradora procederá a pagar al Asegurado el importe correspondiente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de configuración del siniestro o -en su caso- de la recepción de la documentación complementaria que eventualmente se requiera.
Los derechos que correspondan al Asegurado en razón del siniestro cubierto por esta póliza se transferirán a la Aseguradora hasta el monto de la indemnización pagada por ésta.

EXTINCIÓN DE LA COBERTURA

Clausula 10 - LIBERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

La Aseguradora quedará liberada de toda responsabilidad al producirse la desafectación de la póliza en los términos de la Clausula 3 (Objeto y Extensión del Seguro) de estas Condiciones Generales. Para dar por finalizado el vínculo entre la Aseguradora y el Tomador, este último deberá reintegrarle la póliza original o -en su

Caución

Referencia N°: 241350

Póliza N°: 175208

Tomador: CASTELLANO LEONARDO RAUL
CEFERINO

Asociado: 3884111 D0000024733596



*defecto- entregarle una notificación fehaciente de su cumplimiento emitida por el Asegurado.
Queda entendido y convenido que la Aseguradora quedará liberada del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.*

Ciáusula 11 - PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA


La prescripción de las acciones contra la Aseguradora se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

CONTROVERSIAS

Ciáusula 12 - JURISDICCIÓN

Toda controversia judicial que se plantee en relación con la presente póliza, se sustanciará ante los jueces competentes de la ciudad cabecera de la jurisdicción judicial del domicilio del Asegurado, siempre que sea dentro de los límites del país.

Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derecho-habientes podrán presentar sus demandas contra la Aseguradora ante los tribunales del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza. Del mismo modo, se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.


LUIS PABLO PORPORATTO
ENCARGADO SUSCRIPCIÓN
UNIDAD DE NEGOCIOS CASA CENTRAL

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

0008

1357

Sunchales, 22 de JUNIO de 2018

El señor/a

LEONARDO CASTELLANO

ha satisfecho la cantidad de \$

CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS

por el siguiente concepto:

30

OTROS INGRESOS

Efectivo

Cheque Nº

Banco

Otros Valores

PLIEGO LICITACION PUBLICA Nº 04/2018



5879.65

TOTAL \$ 5879.65

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Departamento Castellanos – Pcia. de Santa Fe

Licitación Pública N° 04/2018

“REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE AVENIDA INDEPENDENCIA”

Visto y estudiada la Licitación Pública N° 04/2018 referida a la Obra:

OBRA: “REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE AVENIDA INDEPENDENCIA”

La firma **CASTELLANO OBRAS Y SERVICIOS** se presenta a la misma cotizando: \$ 7.326.380,98 - PESOS SIETE MILLONÉS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 98/100.

Todo lo que antecede de conformidad con las estipulaciones contenidas en el legajo entregado por la MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES a nuestra firma.

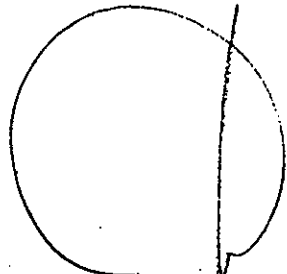
Dejamos expresa constancia del mantenimiento de nuestra oferta por el plazo de noventa (90) días estipulado en el Pliego de Condiciones.

Esta oferta, junto con su aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirá un contrato obligatorio hasta que se prepare y firme un contrato formal.-

Entendemos que Uds. no están obligados a aceptar la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciban.

Sunchales, 25 de junio de 2018


MARIO C. CARRETERO
ARQUITECTO
Mat. C.A.P.S.F. N° 05719


LEONARDO CASTELLANO
OBRAS Y SERVICIOS
CUIT 20-24733596-0

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES


Departamento Castellanos – Pcia. de Santa Fe

Licitación Pública N° 04/2018

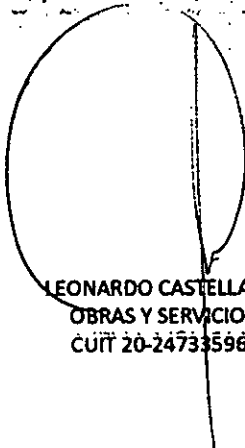
“REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE AVENIDA INDEPENDENCIA”

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que por cualquier cuestión judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la justicia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Sunchales, 25 de junio de 2018



MARIO C. CARRETERO
ARQUITECTO
Mat. C.A.P.S.F. N° 05719



LEONARDO CASTELLANO
OBRAS Y SERVICIOS
CUIT 20-24733596-0



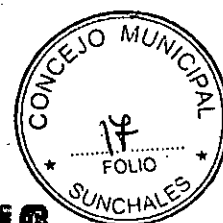
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
Departamento Castellanos – Pcia. de Santa Fe
Licitación Pública N° 04/2018
“REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE AVENIDA INDEPENDENCIA”

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de concurso de Acreedores y/o Quiebra, como tampoco tiene conocimiento de tener acciones judiciales pendientes promovidas en su contra por la provincia de Santa Fe o cualquier Ente Oficial de dicha provincia, respecto de contratos derivados de licitaciones Públicas o Concursos de Precios, en que ha sido parte.

Sunchales, 25 de junio de de 2018

MARIO C. CARRETERO
ARQUITECTO
Mat. C.A.P.S.F. N° 05719

LEONARDO CASTELLANO
OBRAS Y SERVICIOS
CUIT 20-24733596-0



MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Departamento Castellanos – Pcia. de Santa Fe

Licitación Pública N° 04/2018

“REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE AVENIDA INDEPENDENCIA”

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que la empresa y su Representante Técnico conoce la zona donde se realizará la obra, las condiciones climáticas regionales y tipo de suelo.

Sunchales, 25 de junio de 2018

MARIO C. CARRETERO
ARQUITECTO
Mat. C.A.P.S.F. N° 05719

LEONARDO CASTELLANO
OBRAS Y SERVICIOS
CUIT 20-24733596-0



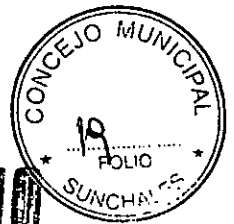
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
Departamento Castellanos – Pcia. de Santa Fe
Licitación Pública N° 04/2018
"REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE AVENIDA INDEPENDENCIA"

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que aceptan los términos de esta licitación pública y mantener la propuesta por el plazo de noventa (90) días para esta contratación.

Sunchales, 25 de junio de 2018

MARIO C. CARRETERO
ARQUITECTO
Mat. C.A.P.S.F. N° 05719

LEONARDO CASTELLANO
OBRAS Y SERVICIOS
CUIT 20-24733596-0



MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
Departamento Castellanos – Pcia. de Santa Fe
Licitación Pública N° 04/2018
"REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE AVENIDA INDEPENDENCIA"

Los abajo firmantes, en nombre y representación del oferente, manifiestan con carácter de declaración jurada que constituyen domicilio legal en:

Calle: JULIO A. ROCA N° 562 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.

Teléfono: 03493 - 15400052

Mail: leo_castellano@hotmail.com

Sunchales, 25 de junio de de 2018

MARIO C. CARRETERO
ARQUITECTO
Mat. C.A.P.S.F. N° 05719

LEONARDO CASTELLANO
OBRAS Y SERVICIOS
CUIT 20-24733596-0



PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO INDICATIVO

REVITALIZACION Y PUESTA EN VALOR DE AV. INDEPENDENCIA

Item	Tareas	Unidad	Cantidades	Costo Unitario		Costo unitario total	Costo total
				Materiales	Mano de Obra		
TABLAS PREVIAS							
	CEBRAMIENTO VERTICAL Y SENALIZACION	GL	1	\$ 20.452,50	\$ 28.633,50	\$ 49.086,00	\$ 49.086,00
	DEMOLICION DE PAV. SECTOR VERDE (municipio)	M2	0	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	LIMPIEZA PARCIAL Y FINAL	GL	1	\$ 20.452,50	\$ 28.633,50	\$ 49.086,00	\$ 49.086,00
						COSTO FINAL POR ITEM	\$ 98.172,00
EJECUCION DE LOSETA (Incl. Papeletado y Plastico)							
	CONTRAPISO H ² P ²	M3	170	\$ 2.045,25	\$ 2.945,16	\$ 4.990,41	\$ 848.369,70
	LOSETA GRANITICA BLANCA (40*40)	M2	1.300	\$ 513,60	\$ 327,24	\$ 841,04	\$ 1.093.351,38
	LOSETA GRANITICA NEGRA. Granafiada (40*40)	M2	105	\$ 472,51	\$ 327,24	\$ 799,75	\$ 83.973,75
	LOSETA GUIA GRIS (40*40)	M2	120	\$ 467,27	\$ 327,24	\$ 794,51	\$ 95.341,70
	LOSETA ALERTA GRIS (40*40)	M2	60	\$ 467,27	\$ 327,24	\$ 794,51	\$ 47.670,85
	LOSETA RANPA AMARILLA(40*40)	M2	30	\$ 475,27	\$ 327,24	\$ 802,51	\$ 24.075,21
						COSTO FINAL POR ITEM	\$ 2.192.782,60
BANCO FORMOSA							
	BEBEDERO RECTANGULAR	UNIDAD	32	\$ 5.522,18	\$ 1.063,53	\$ 6.585,71	\$ 210.742,56
	CESTO HULGE	UNIDAD	2	\$ 7.368,25	\$ 2.454,30	\$ 9.822,55	\$ 19.645,10
	BOLARDO SEMI ESFERA	UNIDAD	20	\$ 2.693,15	\$ 654,48	\$ 3.347,63	\$ 66.952,65
		UNIDAD	112	\$ 1.484,85	\$ 572,67	\$ 2.057,52	\$ 230.442,41
						COSTO FINAL POR ITEM	\$ 527.782,72
LUMINARIA CON FAROLA DE LED							
	LUMINARIA ALLUMBRADO PUBLICO LED 90W, CON COLUMNA DE 3,5M DE ALTO.	UNIDAD	96,00	\$ 14.293,84	\$ 3.354,21	\$ 17.648,05	\$ 1.694.213,11
	BASES PARA COLUMNAS TIPO CONO	M3	8,00	\$ 3.108,78	\$ 2.045,25	\$ 5.154,03	\$ 41.232,24
	MATERIALES Y M.O. ELECTRICOS, CABLE, PROTECCIONES, ETC.	GL	1,00	\$ 122.715,00	\$ -	\$ 122.715,00	\$ 122.715,00
						COSTO FINAL POR ITEM	\$ 1.858.160,35
ARBOLADO INTERNO (CRESPON BLANCO)							
	ARBOLADO INTERNO (CRESPON BLANCO)	UNIDAD	48,00	\$ 286,34	\$ 122,72	\$ 409,05	\$ 19.634,40
	ESPECIES PARA CANTEROS ESTRATO ALTO (FORNOS, DIETES, SIMILAR)	UNIDAD	240,00	\$ 204,53	\$ 122,72	\$ 327,24	\$ 78.537,60
	ESPECIES PARA CANTERO ESTRATO MEDIO (TUBALIAS, WESTRINGIAS, DIETES, NANDINAS NANA, SIMILAR)	UNIDAD	480,00	\$ 147,26	\$ 122,72	\$ 269,97	\$ 129.587,04
	ESPECIES PARA CANTERO ESTRATO BAJO (FLORES DE ESTACION, PERENES, SIMILAR)	UNIDAD	960,00	\$ 12,27	\$ 122,72	\$ 134,99	\$ 129.587,04
	PANES DE CESPED BRASILEIRO	UNIDAD	600,00	\$ 130,90	\$ 40,91	\$ 171,80	\$ 103.080,00
	ARBOLADO ESTACION DE FERROCARRIL (ALAMOS PIRAMIDAL)	UNIDAD	8,00	\$ 204,53	\$ 122,72	\$ 327,24	\$ 2.617,92
	TUTORES PARA EJEMPLARES	UNIDAD	144,00	\$ 36,81	\$ 122,72	\$ 159,53	\$ 22.972,25
						COSTO FINAL POR ITEM	\$ 486.016,85
PLATAFORMA PARA INDEPENDENCIA							
	PLATAFORMA DE H ² A ² LLANEADO	M2	45,00	\$ 3.272,40	\$ 2.863,35	\$ 6.135,75	\$ 276.108,75
	LIMPIEZA Y TOMADO DE JUNTAS	M2	185,00	\$ 40,91	\$ 26,18	\$ 67,08	\$ 12.410,58
	COLOCACION DE CAPA DE ARENA (Esp=5cm)	M2	185,00	\$ -	\$ 26,18	\$ 26,18	\$ 4.843,15
	ARENA PARA CAPA DE CONFINAMIENTO	M3	15,00	\$ 531,77	\$ -	\$ 531,77	\$ 7.976,48
	ADOQUIN DE HORMIGON BLANCO Y NEGRO (10*20*8cm)	M2	230,00	\$ 404,96	\$ 449,96	\$ 854,91	\$ 196.630,34
						COSTO FINAL POR ITEM	\$ 497.969,29
PLATAFORMA PARA CALLES							
	PLATAFORMA DE H ² A ² LLANEADO	M3	45,00	\$ 3.272,40	\$ 2.863,35	\$ 6.135,75	\$ 276.108,75
	LIMPIEZA Y TOMADO DE JUNTAS	M2	185,00	\$ 40,91	\$ 26,18	\$ 67,08	\$ 12.410,58
	COLOCACION DE CAPA DE ARENA (Esp=5cm)	M2	185,00	\$ -	\$ 26,18	\$ 26,18	\$ 4.843,15
	ARENA PARA CAPA DE CONFINAMIENTO	M3	15,00	\$ 531,77	\$ -	\$ 531,77	\$ 7.976,48
	ADOQUIN DE HORMIGON BLANCO Y NEGRO (10*20*8cm)	M2	230,00	\$ 404,96	\$ 449,96	\$ 854,91	\$ 196.630,34
						COSTO FINAL POR ITEM	\$ 497.969,29
CRUCE DE CALLES							
	BARRERA DE CONFINAMIENTO DE H ² (15CM*45CM) H ² H ²	M3	15,00	\$ 3.436,02	\$ 2.863,35	\$ 6.299,37	\$ 94.490,55
	RAMPAS Y VIGAS H ² A ² H-25	M3	23,00	\$ 4.090,50	\$ 2.863,35	\$ 6.953,85	\$ 159.938,55
	LIMPIEZA Y TOMADO DE JUNTAS	M2	185,00	\$ -	\$ 28,27	\$ 28,27	\$ 5.229,09
	COLOCACION DE CAPA DE ARENA (Esp=5cm)	M2	185,00	\$ -	\$ 26,42	\$ 26,42	\$ 4.888,56
	ARENA PARA CAPA DE CONFINAMIENTO	M3	20,00	\$ 531,77	\$ -	\$ 531,77	\$ 10.635,30
	ADOQUIN DE HORMIGON BLANCO Y NEGRO (10*20*8cm)	M2	185,00	\$ 400,87	\$ 449,96	\$ 850,82	\$ 157.402,44
	PINTURA VIAL	M2	240,00	\$ 1.227,15	\$ 1.096,29	\$ 2.323,40	\$ 557.616,96
	EJECUCION DE SENALIZACION VERTICAL	M2	150,00	\$ 148,04	\$ 828,10	\$ 976,14	\$ 144.921,51
	SENALIZACION VERTICAL (CARTEL DE CHAPA + PAPEL REFLECTIVO + POSTE DE MADERA)	UNIDAD	10,00	\$ 2.013,34	\$ 1.227,15	\$ 3.240,49	\$ 32.404,94
						COSTO FINAL POR ITEM	\$ 1.167.527,89

COSTO FINAL DEL PROYECTO \$ 7.326.380,98

MARCELO CARRETERO
ARQUITECTO
Mat. C.A.P.S.F. N° 05719

LEONARDO CASTELLANO
OBRAS Y SERVICIOS
CUI 20-24743596-0

Ref: 236476 Póliza nro. 172651

Emisión

VIGENCIA	
Desde las 0 hs 25/6/2018	

Tomador:

CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO
Roca 562
Asociado: 3884111 DNI: 24733596 D0000024733596
Org.: 100293 Prod.: 203890 Zona/Ofic: 100
Emitida en Sunchales el día viernes 22 de junio de 2018

CONDICIONES PARTICULARES

Obras Públicas

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (El Asegurador) con domicilio en Ruta Nacional Nº 34 - KM 257 - (2322) Sunchales - Santa Fe, en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a: Municipalidad de Sunchales (El Asegurado) con domicilio en 25 de Mayo y Avda. Belgrano - (2322) Sunchales - Santa Fe, el pago de hasta la suma máxima de Pesos Cincuenta y ocho Mil Setecientos Noventa y siete (\$ 58.797,00) que resulte obligado a efectuarle CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO (El Tomador) con domicilio en Roca 562 - (2322) Sunchales - Santa Fe, por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación, o en su caso el contrato, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales adjuntas, integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO:

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/2018

Obra: REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE AVDA. INDEPENDENCIA.-

El presente seguro regirá desde las 0 horas del día 25 de Junio de 2018 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Conste además, que la Aseguradora se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia expresamente a los arts. 1583, 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

COBERTURAS

Cobertura

Mantenimiento de la Oferta

\$ 58.797,00

ANEXOS Y CLÁUSULAS

• 1 (Condiciones Generales)

• Conforme Cláusulas:

• - Mantenimiento de Oferta (Nro. 1)

Advertencias al Tomador/Asegurado:

La Resolución N° 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1° los únicos sistemas habilitados para pagar premios, a saber:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos;
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley 21.526;
- Tarjetas de crédito, débito o compras;
- Medios electrónicos de cobro.

En su artículo 2° indica que los productores asesores de seguros Ley N° 22.400, deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACIÓN JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO.

Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes, y los tramitará en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su presentación.

De transcurrir el plazo sin que haya sido resuelto, o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir el Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dirigiéndose a: Julio A. Roca 721 (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs., o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400, o por correo electrónico a: consultasydenuncias@ssn.gub.ar

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Provelido Nro. 118.728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0- Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejercer sus derechos".

Caución



Continúa de página anterior

Ref: 236476 Póliza nro. 172651

Emisión

VIGENCIA	
Desde las 0 hs 25/6/2018	

Tomador:

CASTELLANO LEONARDO RAUL

Roca 562

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 3884111 DNI: 24733596 D0000024733596

Org.: 100293 Prod.: 203890 Zona/Ofic: 100

Emitida en Sunchales el día viernes 22 de junio de 2018

válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747.

Por otro lado, las entidades que perciban premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 202/15, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o dónde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorsegueros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ADVERTENCIA AL ASEGURADO, DIFERENCIA ENTRE LA PROPUESTA Y EL TEXTO DE LA PRESENTE POLIZA: QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE POLIZA SE EMITE EN PESOS.

PRODUCTOR - ASESOR

• CANEVA EDUARDO NESTOR (Matr. 45548) (Productor)

LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA	GTOS. POL.	CARGO FINAN.	TEAK	NETO GRAV.	I.V.A.	PER.IVA.S. NO DAT.
265,40	0,00	0,00	0,00	265,40	55,73	0,00
IMP. PERCEP.	IMP. Y TASAS	IMP. SELL. PROV.	ING. BRUTOS PERCEP.	PREMIO	INCREMENTO CAP.	TOTAL
0,00	3,19	4,51	0,00	328,83	21,17	350,00

LUIS PABLO PORPORATTI
ENCARGADO SUSCRIPCIÓN
UNIDAD DE NEGOCIOS CASA CENTRAL

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO. Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes, y los tramitará en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su presentación. De transcurrir el plazo sin que haya sido resuelto, o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación, Dirigiéndose a: Julio A. Roca 721 (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs., o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400, o por correo electrónico a: consultasydenuncias@ssn.gov.ar

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Provelido Nro. 118.728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0. Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

Caución

Referencia N°: 236476 Póliza N°: 172651 Tomador: CASTELLANO LEONARDO RAUL
 CEFERINO Asociado: 3884111 D0000024733596



Anexo 1: Condiciones Generales

Cláusula 1: Mantenimiento de Oferta
CONDICIONES GENERALES

MARCO LEGAL

Cláusula 1 - PREEMINENCIA NORMATIVA

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas. La Solicitud-Convenio de este seguro forma parte integrante de la presente póliza.

VÍNCULOS ENTRE LAS PARTES

Cláusula 2 - VÍNCULO ENTRE TOMADOR Y ASEGURADORA

Las relaciones entre el Tomador y la Aseguradora se rigen por lo establecido en la Solicitud-Convenio accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los derechos del Asegurado frente a la Aseguradora no resultarán afectados por ningún acto, declaración, acción u omisión del Tomador que viole lo establecido en la Solicitud-Convenio.

La presente póliza mantiene su plena vigencia aun cuando el Tomador no hubiere abonado el premio en las fechas convenidas. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la Solicitud-Convenio mencionada.

COBERTURA

Cláusula 3- OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Esta póliza constituye la garantía que el Tomador debe presentar para responder por el cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación y exclusivamente hasta la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares:

- a) Mantenimiento de la oferta en los plazos y formas establecidos en los pliegos o condiciones de contratación respectivos
 - b) Suscripción por el Tomador del Contrato indicado en las Condiciones Particulares (en adelante, Contrato Base) en los plazos y condiciones estipuladas, siempre y cuando el Tomador resultase adjudicatario y hubiese sido notificado en forma auténtica de ese hecho
- Esta póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del Contrato Base.

Cláusula 4 - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares constituye el límite máximo de la responsabilidad de la Aseguradora. Asimismo, esta suma debe entenderse como un importe nominal no susceptible de incrementos por depreciación monetaria ni otros conceptos e los efectos del pago, salvo pacto en contrario detallado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Cláusula 5 - MODIFICACIÓN DEL RIESGO

Esta póliza mantiene su vigencia aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones a las bases o condiciones de la licitación, concursos de precios u otro procedimiento de contratación, siempre que estuvieran genéricamente previstas en los mismos o en la ley.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL ASEGURADO

Cláusula 6 - PLURALIDAD DE GARANTÍAS

En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, la Aseguradora participará e prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

DE LA ASEGURADORA

Cláusula 7 - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de configuración del siniestro en los términos de estas Condiciones Generales, la Aseguradora deberá pagar al Asegurado el importe correspondiente según lo estipulado en la Cláusula 9 (Indemnización).

SINIESTROS

Cláusula 8 - CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado tendrá derecho a exigir a la Aseguradora el pago pertinente cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que el Asegurado haya dictado una resolución administrativa interna estableciendo la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de sus obligaciones y que ésta haya quedado firme.
- b) Que haya resultado infructuosa la intimación fehaciente que se le hubiera hecho consecuentemente al Tomador. La misma deberá ser de carácter extrajudicial, sin que se requiera ninguna otra interposición ni acción previa.

A los efectos indemnizatorios, el Asegurado deberá entregar a la Aseguradora las constancias de lo indicado en los puntos a) y b) precedentes, justificando fehacientemente los motivos y el monto de su reclamo, según lo establecido en la Cláusula 9 (Indemnización) de estas Condiciones Generales. El siniestro quedará configurado en la fecha en que la Aseguradora reciba la comunicación y las constancias a que se refieren los párrafos anteriores, sin necesidad de ninguna otra interposición ni acción previa contra los bienes del Tomador.

Cláusula 9 - INDEMNIZACIÓN

El monto de la indemnización a pagar por la Aseguradora es equivalente al importe garantizado por la presente póliza. La Aseguradora procederá a pagar al Asegurado el importe mencionado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de configuración del siniestro o -en su caso- de la recepción de la documentación complementaria que eventualmente se requiera. Los derechos que correspondan al Asegurado en razón del siniestro cubierto por esta póliza se transferirán a la Aseguradora hasta el monto de la indemnización pagada por éste.

EXTINCIÓN DE LA COBERTURA

Cláusula 10 - LIBERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Caución

Referencia N°: 236476

Póliza N°: 172651

Tomador: CASTELLANO LEONARDO RAUL
CEFERINO

Asociado: 3884111 D0000024733596

 **SANCOR
SEGUROS**

La Aseguradora quedará liberada de toda responsabilidad al producirse el cumplimiento de las obligaciones garantizadas en los términos de la Cláusula 3 (Objeto y Extensión del Seguro) de estas Condiciones Generales. Para dar por finalizado el vínculo entre la Aseguradora y el Tomador, este último deberá reintegrarle la póliza original o -en su defecto- entregarle una notificación fehaciente de su cumplimiento emitida por el Asegurado. Queda entendido y convenido que la Aseguradora quedará liberada del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.




Cláusula 11 - PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones contra la Aseguradora se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

CONTROVERSIAS

Cláusula 12 - JURISDICCIÓN

Toda controversia judicial que se plantee en relación con la presente póliza se sustanciará ante los jueces competentes de la ciudad cabecera de la jurisdicción judicial del domicilio del Asegurado, siempre que sea dentro de los límites del país. Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derecho-habientes podrán presentar sus demandas contra la Aseguradora ante los tribunales del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza. Del mismo modo, se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.


LUIS PABLO PORPORATTO
ENCARGADO SUSCRIPCIÓN
UNIDAD DE NEGOCIOS CASA CENTRAL

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

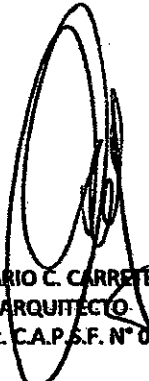
Departamento Castellanos – Pcia. de Santa Fe

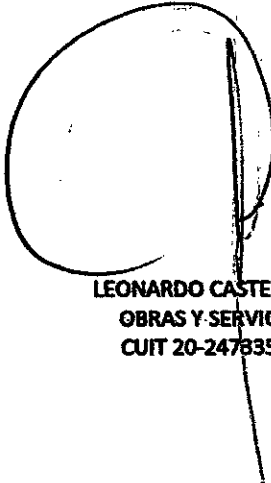
Licitación Pública N° 04/2018

"REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE AVENIDA INDEPENDENCIA"

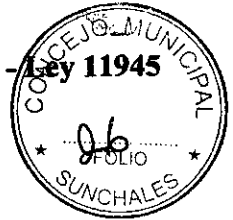
EL abajo firmante en nombre y representación del oferente, manifiesta con carácter de declaración jurada que en el transcurso que dure la ejecución de la obra, se compromete a entregar a la Municipalidad de Sunchales, el Certificado Fiscal para Contratar vigente emitido por AFIP/DGI y Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente emitida por API , los cuales se encuentran en trámite de pedido.

Sunchales, 04 de julio de 2018


MARIO C. CARRETERO
ARQUITECTO
Mat. C.A.P.S.F. N° 05719


LEONARDO CASTELLANO
OBRAS Y SERVICIOS
CUIT 20-24783596-0

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - Ley 11945



CERTIFICADO NEGATIVO

Certificado Nro: 15268 Emitido por: REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES

Localidad: RAFAELA - Provincia: Santa Fe

Fecha de emisión: 27/7/2018 Validez de la certificación: 60 días corridos

No se registra inscripción para el requerido

Requerido: CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO

Documento Tipo: DNI Nro: 24.733.596

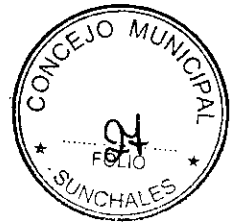
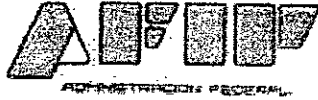
Cuit/Cuil: 20-24733596-0

Solicitante: CASTELLANO LEONARDO RAUL CEFERINO

Firma Funcionario Autorizado.....



HECTOR R. ALBRECHT
SEC. 2ª INSTANCIA
CIVIL C. Y LABORAL



**Presentación de DJ por Internet
Acuse de recibo de DJ**

Organismo Recaudador: A.P.I. PROVINCIA DE SANTA FE
Formulario: 5401 v400 - BBB - PRESENTACION Y PAGO - API
SANTA FE
CUIT: 20-24733596-0
Impuesto: 5150 - Ingresos Brutos - API Santa Fe
Concepto: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Subconcepto: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL
Período: 2018-05
Nro. verificador: 19254
Cantidad de registros: 85

Fecha de Presentación: 2018-06-15 Hora: 17:47:05
Nro. de Transacción: 608627470
Código de Control: PCSNZf
Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)

[019254F5401.bbef03bfc89371973ed059490a8c21d.b64]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)
[bbef03bfc89371973ed059490a8c21d]

Código de barras para pagar en entidades habilitadas



54232024733596000515005183

Conserve este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación



API ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS Provincia de Santa Fe	Declaración Jurada Impuesto sobre los Ingresos Brutos	FOLIO OSIRIS
		N° Formulario 5401
		Número verificador 019254

ORIGINAL	
C.U.I.T: 20-24733596-0	N° DE INSCRIPCIÓN 042-010874-8
Apellido y Nombre o Razón Social: CASTELLANO, LEONARDO RAUL CEFERINO	CONDICION ANTE IVA: Responsable inscripto
ANTICIPO: 5	AÑO: 2018
Fecha de vencimiento: 15/06/2018	

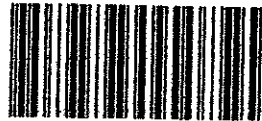
Cantidad de actividades declaradas : 4 de 4

Código	FEODAD	Descripción	Monto imponible	Alícuota	Impuesto determinado
410011		CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES	0,00	2,00	0,00
410021		CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	876,91	2,00	3.717,54
433020		TERMINACIÓN Y REVESTIMIENTO DE PAREDES Y PISOS	25.785,12	3,50	850,91
477220		VENTA AL POR MENOR DE CALZADO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO Y EL DEPORTIVO	99,20	3,50	4.821,27
SUBTOTAL					9.389,72
DIFERENCIA MINIMO					0,00
IMPUESTO DETERMINADO					9.389,72
MENOS	Saldo a favor del período				0,00
	Retenciones				9.384,90
	Percepciones				0,00
	Derecho de registro e inspección				0,00
	Otros pagos				66,13
Crédito Fiscal				0,00	
Saldo a favor de A.P.I.					0,00
Saldo a favor del Contribuyente					61,00

El que suscribe **CASTELLANO LEONARDO RAUL** CUIT o CUIL 20-24733596-0 en su carácter de TITULAR, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos y completos y han sido cumplimentados a su leal saber y entender. Reconoce que esto no significa pago definitivo en virtud de los intereses que pudieren corresponder.

Lugar y Fecha _____ Firma _____

5401	Importe Total a Pagar
Declaración Jurada	0



5401 019254 0 1

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

El señor/a **INGENIERO PORTA CONSTRUCCIONES S.R.L.**

ha satisfecho la cantidad de \$ **CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS.**

por el siguiente concepto **304 - OTROS INGRESOS**

Efectivo

Cheque N°

Otros Valores

LICITACION PUBLICA N° 4/2018

Banco

SUNCHALES *
Capital Nacional
del cooperativismo



RECEPTORA

TOTAL \$ **5879.65**

\$ **5879.65**

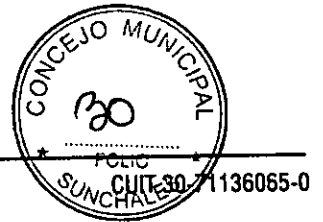
\$ **5879.65**





INGENIERO PORTA CONSTRUCCIONES SRL

Joaquín V. González 258 • Tel. (03493) 422129 / Cel (03493) 15665438 • ingporta@hotmail.com • 2322 Sunchales (SF) /



LICITACION PUBLICA N* 04 / 2018

OBRA: REVITALIZACION Y PUESTA EN VALOR DE AVENIDA INDEPENDENCIA

OFERTA : INENIERO PORTA CONSTRUCCIONES S.R.L

LA FIRMA ING.PORTA CONSTRUCCIONES S.R.L, SE PRESENTA A LA MISMA COTIZANDO LA SUMA DE \$ 13.468.974 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS)

EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, PARTICULARES Y TECNICAS ESTIPULADAS EN EL PUEGO LICITATORIO

DEJAMOS EXPRESA CONSTANCIA QUE EL MANTENIMIENTO DE OFERTA ES POR NOVENTA DIAS

ENTENDEMOS QUE UTDS NO ESTAN OBLIGADOS A ACEPTAR LA OFERTA MAS BAJA NI NINGUNA OTRA DE LAS OFERTAS QUE RECIBAN

PORTA Construcciones S.R.L.
J. V. González 258 Sunchales
APODERADO

Ing. PORTA Construcciones S.R.L.
HÉCTOR HUGO PORTA
REPRESENTANTE TÉCNICO

Caución



Ref: 236540 Póliza nro. 172674

Emisión

VIGENCIA	
Desde las 0 hs 25/6/2018	

Tomador:

INGENIERO PORTA CONSTRUCCIONES S.R.L.

JOAQUIN V GONZALEZ 258

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 3099204 CUIT: 30-71136065-0 J30-71136065-0

Org.: 100345 Prod.: 203554 Zona/Ofic: 100

Emitida en Sunchales el día viernes 22 de junio de 2018

CONDICIONES PARTICULARES

Obras Públicas

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Sancor Cooperativa de Seguros Limitada (El Asegurador) con domicilio en Ruta Nacional N° 34 - KM 257 - (2322) Sunchales - Santa Fe, en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a: Municipalidad de Sunchales (El Asegurado) con domicilio en 25 de Mayo y Avda. Belgrano - (2322) Sunchales - Santa Fe, el pago de hasta la suma máxima de Pesos Cincuenta y ocho Mil Ochocientos (\$ 58.800,00) que resulte obligado a efectuarle INGENIERO PORTA CONSTRUCCIONES S.R.L. (El Tomador) con domicilio en JOAQUIN V GONZALEZ 258 - (2322) Sunchales - Santa Fe, por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación, o en su caso el contrato, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales adjuntas, integrantes de esta póliza.

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018

Obra: REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE AVDA. INDEPENDENCIA.-

El presente seguro regirá desde las 0 horas del día 25 de Junio de 2018 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

Conste además, que la Aseguradora se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia expresamente a los arts. 1583, 1589 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

COBERTURAS

Cobertura

Mantenimiento de la Oferta

\$ 58.800,00

ANEXOS Y CLÁUSULAS

1 (Condiciones Generales)

Conforme Cláusulas:

Mantenimiento de Oferta (Nro. 1)

Advertencias al Tomador/Asegurado:

La Resolución N° 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación especifica en su artículo 1° los únicos sistemas habilitados para pagar premios, a saber:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos;
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley 21.526;
- Tarjetas de crédito, débito o compras;
- Medios electrónicos de cobro.

En su artículo 2° indica que los productores asesores de seguros Ley N° 22.400, deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios previstos en el artículo precedente. Ante una imposibilidad técnica de otorgar recibos definitivos extendidos por medios electrónicos, únicamente serán reconocidos como

Continúa en la próxima página

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACIÓN JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO

Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes, y los tramitará en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su presentación. De transcurrir el plazo sin que haya sido resuelto, o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dirigiéndose a: Julio A. Roca 721 (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs., o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400, o por correo electrónico a: consultasydenuncias@ssn.gob.ar

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Proveedor Nro. 118.728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004946-0: Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25 326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerce sus derechos".

Caución



Continúa de página anterior

Ref: 236540 Póliza nro. 172674

Emisión

VIGENCIA	
Desde las 0 hs	25/6/2018

Tomador:

INGENIERO PORTA CONSTRUCCIONES S.R.L.

JOAQUIN V GONZALEZ 258

2322 Sunchales (Santa Fe)

Asociado: 3099204 CUIT: 30-71136065-0 30-71136065-0

Org.: 100345 Prod.: 203554 Zonal/Ofic: 100

Emitida en Sunchales el día viernes 22 de junio de 2018



válidos los recibos numerados extendidos mediante formulario 5/747.

Por otro lado, las entidades que perciban premios mediante descuentos de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, deberán ingresar su cobranza a través de los medios detallados.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Caso contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Resolución UIF 11/2011, modificatorias y Resolución UIF 202/15, respecto de la identificación de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs), le solicitamos tenga a bien presentarse a la brevedad posible en la oficina de su Productor Asesor de Seguros o dónde tenga radicado sus pólizas de seguros, con la finalidad de cumplimentar la DDJJ de PEPs. Para obtener mayor información sobre dicha disposición, puede ingresar en www.sancorseguros.com, accediendo por el banner Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

ADVERTENCIA AL ASEGURADO, DIFERENCIA ENTRE LA PROPUESTA Y EL TEXTO DE LA PRESENTE POLIZA: QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE POLIZA SE EMITE EN PESOS.

PRODUCTOR - ASESOR

• GHIONE PATRICIA CLAUDIA (Matr. 32575) (Productor)

LIQUIDACIÓN DEL PREMIO

PRIMA	EGROS. POL.	CARGO FINANC.	TASA	NETO GRAV.	PER IVA	PER IVA S/NO CAT.
305,76	0,00	0,00	0,00	305,76	64,21	0,00
PER IVA PERCEP.	IMP Y TASAS	SELL. PROV.	ING. BRUTOS PERCEP.	PREMIO	AUMENTO CAP.	TOTAL
0,00	3,67	5,20	0,00	378,84	24,16	403,00

LUIS PABLO PORPOR...
ENCARGADO SUSCRIPCIÓN
UNIDAD DE NEGOCIOS CASA CENTR.

EL IMPUESTO DE SELLOS CORRESPONDIENTE A ESTE INSTRUMENTO ES REPUESTO POR DECLARACION JURADA DEL MES EN QUE FUE EMITIDO. Esta póliza se encuentra sujeta a las disposiciones pertinentes de la Ley de Seguros Nro. 17418 y a las Condiciones y Cláusulas Aplicables de la presente póliza. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes, y los tramitará en un plazo máximo de 30 días hábiles desde su presentación. De transcurrir el plazo sin que haya sido resuelto, o que haya sido denegada su admisión o desasistido, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dirigiéndose a: Julio A. Roca 721 (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs., o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400, o por correo electrónico a: consultasydenuncias@ssn.gov.ar

Esta póliza ha sido autorizada por Resolución / Proveedor Nro. 118.728 de la Superintendencia de Seguros de la Nación. La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. CUIT N° 30-50004948-0. Ruta 34 Km.257 - 2322-Sunchales (SF)

La información incluida en el presente formulario, fueron proporcionados por el cliente. Los datos registrados, son tratados con total confidencialidad y son utilizados únicamente en relación a los productos y servicios brindados por "Sancor Seguros Coop. Limitada". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos de carácter personal deberán ser ejercidos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente (Ley 25.326 y Dec. Reglamentario 1558/2001). Para mayor información remitirse a Dirección Nacional de Datos Personales: www.jus.gov.ar/datos-personales, link "Ejerza sus derechos".

Caución

Referencia N°: 236540

Póliza N°: 172674

Tomador: INGENIERO PORTA
CONSTRUCCIONES S.R.L.

Asociado: 3099204 J30-71136065-0



Anexo 1: Condiciones Generales

Cláusula 1: Mantenimiento de Oferta
CONDICIONES GENERALES

MARCO LEGAL

Cláusula 1 - PREEMINENCIA NORMATIVA

En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.
La Solicitud-Convenio de este seguro forma parte integrante de la presente póliza.

VÍNCULOS ENTRE LAS PARTES

Cláusula 2 - VÍNCULO ENTRE TOMADOR Y ASEGURADORA

Las relaciones entre el Tomador y la Aseguradora se rigen por lo establecido en la Solicitud-Convenio accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los derechos del Asegurado frente a la Aseguradora no resultarán afectados por ningún acto, declaración, acción u omisión del Tomador que viole lo establecido en la Solicitud-Convenio.
La presente póliza mantiene su plena vigencia aun cuando el Tomador no hubiere abonado el premio en las fechas convenidas.
La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la Solicitud-Convenio mencionada.

COBERTURA

Cláusula 3 - OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Esta póliza constituye la garantía que el Tomador debe presentar para responder por el cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación y exclusivamente hasta la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares:

- Mantenimiento de la oferta en los plazos y formas establecidos en los pliegos o condiciones de contratación respectivos
 - Suscripción por el Tomador del Contrato indicado en las Condiciones Particulares (en adelante, Contrato Base) en los plazos y condiciones estipuladas, siempre y cuando el Tomador resultase adjudicatario y hubiese sido notificado en forma auténtica de ese hecho
- Esta póliza no cubre las obligaciones emergentes del cumplimiento del Contrato Base.

Cláusula 4 - SUMA ASEGURADA

La suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares constituye el límite máximo de la responsabilidad de la Aseguradora.
Asimismo, esta suma debe entenderse como un importe nominal no susceptible de incrementos por depreciación monetaria ni otros conceptos a los efectos del pago, salvo pacto en contrario detallado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Cláusula 5 - MODIFICACIÓN DEL RIESGO

Esta póliza mantiene su vigencia aun cuando el Asegurado convenga con el Tomador modificaciones a las bases o condiciones de la licitación, concursos de precios u otro procedimiento de contratación, siempre que estuvieran genéricamente previstas en los mismos o en la ley.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL ASEGURADO

Cláusula 6 - PLURALIDAD DE GARANTÍAS

En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, la Aseguradora participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

DE LA ASEGURADORA

Cláusula 7 - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

En caso de configuración del siniestro en los términos de estas Condiciones Generales, la Aseguradora deberá pagar al Asegurado el importe correspondiente según lo estipulado en la Cláusula 9 (Indemnización).

SINIESTROS

Cláusula 8 - CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

El Asegurado tendrá derecho a exigir a la Aseguradora el pago pertinente cuando se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- Que el Asegurado haya dictado una resolución administrativa interna estableciendo la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de sus obligaciones y que ésta haya quedado firme.
- Que haya resultado infructuosa la intimación fehaciente que se le hubiera hecho consecuentemente al Tomador. La misma deberá ser de carácter extrajudicial, sin que se requiera ninguna otra interpelación ni acción previa.

A los efectos indemnizatorios, el Asegurado deberá entregar a la Aseguradora las constancias de lo indicado en los puntos a) y b) precedentes, justificando fehacientemente los motivos y el monto de su reclamo, según lo establecido en la Cláusula 9 (Indemnización) de estas Condiciones Generales.

El siniestro quedará configurado en la fecha en que la Aseguradora reciba la comunicación y las constancias a que se refieren los párrafos anteriores, sin necesidad de ninguna otra interpelación ni acción previa contra los bienes del Tomador.

Cláusula 9 - INDEMNIZACIÓN

El monto de la indemnización a pagar por la Aseguradora es equivalente al importe garantizado por la presente póliza.

La Aseguradora procederá a pagar al Asegurado el importe mencionado dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de configuración del siniestro o -en su caso- de la recepción de la documentación complementaria que eventualmente se requiera.
Los derechos que correspondan al Asegurado en razón del siniestro cubierto por esta póliza se transferirán a la Aseguradora hasta el monto de la indemnización pagada por ésta.

EXTINCIÓN DE LA COBERTURA

Cláusula 10 - LIBERACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

Cautión

Referencia N°: 236540

Póliza N°: 172674

Tomador: INGENIERO PORTA
CONSTRUCCIONES S.R.L.

Asociado: 3099204 J30-71136065-0



La Aseguradora quedará liberada de toda responsabilidad al producirse el cumplimiento de las obligaciones garantizadas en los términos de la Cláusula 3 (Objeto y Extensión del Seguro) de estas Condiciones Generales. Para dar por finalizado el vínculo entre la Aseguradora y el Tomador, este último deberá reintegrar la póliza original o -en su defecto- entregarle una notificación fehaciente de su cumplimiento emitida por el Asegurado. Queda entendido y convenido que la Aseguradora quedará liberada del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

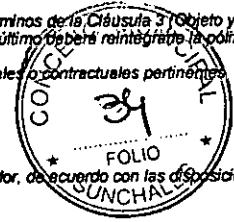
Cláusula 11 - PRESCRIPCIÓN LIBERATORIA

La prescripción de las acciones contra la Aseguradora se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

CONTROVERSIAS

Cláusula 12 - JURISDICCIÓN

Toda controversia judicial que se plantee en relación con la presente póliza se sustanciará ante los jueces competentes de la ciudad cabecera de la jurisdicción judicial del domicilio del Asegurado, siempre que sea dentro de los límites del país. Sin perjuicio de ello, el Asegurado o sus derecho-habientes podrán presentar sus demandas contra la Aseguradora ante los tribunales del domicilio de la sede central o sucursal donde se emitió la póliza. Del mismo modo, se tramitarán ante ellos las acciones judiciales relativas al cobro de primas.



Luis Pablo Porporatto
LUIS PABLO PORPORATTO
ENCARGADO SUSCRIPCIÓN
UNIDAD DE NEGOCIOS CASA CENTRAL



CASA CENTRAL
 KM 257 - RUTA NACIONAL N° 34
 Tel. (03493) 428500 (Alternativo 420151)
 Fax (03493) 420979
 2322 - SUNCHALES (Sta. Fe)
 I.V.A RESPONSABLE INSCRIPTO

A
 Código N°: 1

Factura Electrónica Nro. 0005 00367863

Fecha:
 22/06/2018



C.U.I.T. N°: 30-50004946-0
 Ingresos Brutos: C.M. 821-740719-3
 Inicio de Actividades: 23/12/1948

Sr./es: INGENIERO PORTA CONSTRUCCIONES S.R.L.
 Domicilio: JOAQUIN V GONZALEZ 258
 Localidad: 2322 Sunchales (Santa Fe)
 I.V.A.: Responsable inscripto
 Moneda: Pesos

Zona: Casa Central
 Oficina Comercial:
 Cód Zona Ofici: 100
 Organizador: 100345
 Productor: 203554

C.U.I.T.: 30711360650

REFERENCIA	NRO. PÓLIZA	ENDOSO	ORG.	PROD.	EMISIÓN	VIGENCIA FACTURADA
236540	172674	0	100345	203554	22/6/2018	Desde: 25/6/2018 Hasta: 25/7/2018

Obras Públicas / Mantenimiento de Oferta 305,76
 Gastos de Póliza 0,00
 Conceptos No Gravados 27,52
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2018
 Obra: REVITALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE AVDA. INDEPENDENCIA -

Página N° 1 de 1

Conceptos gravados	Conceptos no gravados	Conceptos exentos	Iva	Iva sujeto no categorizado	
305,76	27,52	0,00	64,21	0,00	
Iva Percepción	IIBB Percepción	Sellado	Percepción Municipal	Impuesto Interno	Total
0,00	0,00	5,20	0,00	0,31	\$ 403,00

C.A.E. N°: 68250544014524
 FECHA VTO: 02/07/2018

No corresponde: - Retención I.V.A. (Entidad incluida R.G. (A.F.I.P.) N° 18) - Percepción I.V.A. (Entidad encuadrada en el artículo nro 1 R.G. (A.F.I.P.) 2408) - Retención Ganancias (Entidad exenta)

Conceptos no gravados: se incluye Aumento de capital por 24.160000 / Impuestos y Tasas por 3.360000



3050004946001000568250544014524201807021